

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2018, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional con Fines Docentes durante el curso 2017/2018, hacia países de América Latina, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea. (Proyecto KA107)

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas a la movilidad internacional de Personal Docente e Investigador (PDI) perteneciente a alguna de las universidades que componen el Campus (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Huelva y Universidad de Jaén), para impartir docencia durante el curso académico 2017/2018 en el marco del Programa Erasmus+.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

- 1.1. El **objeto de la presente convocatoria** será la concesión de **10 ayudas económicas** a Personal Docente e Investigador pertenecientes a alguna de las cinco universidades del Campus, para la realización de estancias con fines docentes de una **duración mínima de 5 días** cada una, previo acuerdo entre la universidad de origen y la universidad de destino, a desarrollar durante el curso académico **2017/2018**.
- 1.2. El periodo de docencia debe incluir un plan de trabajo que incluya un mínimo de 8 horas de docencia.
- 1.3. El número de plazas concedidas podrá incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto, y siempre que las necesidades del proyecto lo justifiquen.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

- 2.1. La relación de países de **destinos disponibles**, así como las universidades de destino elegibles dentro de cada país, se relacionan en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- 2.2. Las movilidades tendrán una **duración mínima de cinco días** y deberán desarrollarse en el período comprendido entre el **1 de marzo de 2018 y el 30 de julio de 2018**.

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/10



2.3. Los beneficiarios recibirán:

2.3.1. Una **ayuda económica** por parte de la Comisión Europea para sufragar los **costes de manutención** durante el período de movilidad que asciende a **160€/día** de movilidad. Podrán ser subvencionables, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, el día anterior y posterior a la estancia por motivos de viaje.

2.3.2. Un importe en concepto de bolsa de viaje. La cantidad será única y viene establecida por el SEPIE según el Calculador de distancias oficial:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

El importe asignado para la ayuda correspondiente a la bolsa de viaje para todos los países de la presente convocatoria asciende a un total de **1.100€**

2.4. El **período mínimo** por el que se conceden las ayudas económicas será **igual a cinco días. A efectos de cálculo de la duración de la movilidad, no se tendrán en cuenta los días de viaje.** La fecha inicial de la movilidad será el primer día en que el beneficiario esté presente en la universidad de destino. El último día de la movilidad será el último día en el que el beneficiario esté presente en la universidad de destino. Estas fechas se indicarán en el correspondiente certificado de estancia. En caso de incumplimiento de la estancia mínima detallada anteriormente, el beneficiario deberá reintegrar el importe total de la ayuda concedida.

2.5. En ningún caso el beneficiario viajará a la Universidad de Destino sin el **Acuerdo de Movilidad**, en el que se establece el plan docente y previa firma del interesado, el tutor en la universidad de destino, y el responsable en la universidad de origen.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser ciudadano o ciudadana de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+ o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.


3.2. Pertenecer a la plantilla fija o temporal del Personal Docente e Investigador (PDI) de alguna de las universidades del ceiA3. En el caso de personal temporal, será requisito para la percepción de la ayuda, que la vinculación con la Universidad se mantenga hasta la completa finalización de la movilidad.

3.3. Impartir docencia en alguna de las titulaciones adscritas al Campus.

Titulaciones de Grado: <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

Titulaciones de Máster: <http://www.ceia3.es/es/formacion/masteres>

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/10



- 3.4. No haber disfrutado de una movilidad STA durante el curso académico 2017/2018, ya sea a través del ceiA3 o de cualquier programa Erasmus+ STA de la Universidad a la que se encuentre vinculado.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria, deberán presentar documento de renuncia a cualquier otra movilidad ERASMUS+ STA de la que también sean beneficiarios durante el curso académico 2017/2018 para poder disfrutar de esta ayuda de movilidad.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. **El plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el **6 de marzo de 2018**. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud en la que se podrá elegir hasta un máximo de dos destinos por orden de prioridad. En caso de duplicidad, se tendrá en cuenta únicamente la última solicitud presentada.

- 4.2. **Forma de presentación de solicitudes:** deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un PDF de solicitud, que deberá imprimirse y firmarse para su posterior presentación en formato físico junto al resto de documentación acreditativa.

La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se formalizará hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

- 4.3. **Lugar de presentación de solicitudes:** el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, podrá presentarse mediante alguna de las siguientes vías:

- a) En el Registro General de la universidad con la que tiene vinculación el solicitante.
- b) Si se dispone de certificado digital, las solicitudes podrán ser presentadas a través del Registro Electrónico en la sede de administración electrónica de la universidad (consultar Anexo II). En caso de escoger esta opción, se recomienda adelantar el justificante de presentación por correo electrónico al técnico ceiA3 de la universidad correspondiente.
- c) A través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad ceiA3 correspondiente.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 5.1. El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) **Impreso de solicitud** generado por la aplicación online habilitada a tal efecto en la web de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/10



- b) **Fotocopia del DNI/NIE** en vigor del solicitante.
- c) **Carta/s de aceptación por el responsable del departamento en la Universidad de destino**, con indicación de las fechas inicialmente previstas. Deberá entregarse una carta de aceptación por universidad de destino indicada en el formulario de solicitud. (máximo 2)
- d) **Documentación justificativa** de los méritos a valorar.
- e) **Declaración jurada** de no haber disfrutado de una movilidad STA durante el curso 2017/18.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Los criterios de baremación serán los siguientes:

- a) **No haber resultado beneficiario de una ayuda de movilidad Erasmus+** con fines docentes (STA) durante los tres últimos cursos académicos convocada por el ceiA3 o por su universidad de origen, y hasta la fecha límite de presentación de solicitudes (desde el curso 2014/15 hasta la fecha límite de presentación solicitudes). **Hasta 10 puntos**. En la puntuación en este apartado se restarán **2,5 puntos** por cada movilidad concedida durante este periodo.

- b) Haber acogido a personal docente de una universidad extranjera a través de este tipo de movilidad (Erasmus+ STA – Staff Mobility for Teaching Assignments) durante los últimos 3 cursos académicos (2014/15 y hasta la fecha de fin de presentación de solicitudes). **Hasta 10 puntos. (2 puntos por profesor visitante)**.

Para sumar la puntuación de este apartado, se deberá presentar copia del Acuerdo de Movilidad o el certificado de estancia.

- c) Haber participado como tutor de acogida de beneficiarios de otros programas impulsados por el ceiA3 durante los últimos 3 cursos académicos (2014/2015 - 2016/2017). **Hasta 5 puntos. (1 punto por beneficiario)**.

Para sumar la puntuación de este apartado, se deberá presentar copia del modelo oficial de certificado de estancia del profesor/a visitante.

- d) Ser coordinador/a de alguna de las titulaciones adscritas al ceiA3 (Grado, Máster y Doctorado). **Hasta 2 puntos**.

- e) Conocimiento de idiomas extranjeros con nivel igual o superior a B1. **Hasta 2 puntos**. A efectos de validación de acreditación del idioma, se considerarán automáticamente válidos los títulos admitidos por la universidad de origen en función a su normativa (consultar **Anexo III**)

B1: 0,25 puntos **B2:** 0,5 puntos **C1:** 1 punto **C2:** 2 puntos

En el caso concreto de solicitantes del destino Brasil, se puntuará el conocimiento de idioma portugués de la siguiente forma:

B1: 0,5 puntos **B2:** 1 punto **C1:** 1,5 puntos **C2:** 2 puntos

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/10



- 6.2. Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a los criterios anteriores según el orden en el que se listan. En caso de existir empate en todos los apartados, se priorizará la antigüedad en la universidad. Si persistiese el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de solicitud.
- 6.3. La Comisión de Selección queda facultada para establecer criterios específicos dentro de aquellos criterios generales, y resolver cualquier situación no contemplada en estas bases cuando proceda.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 7.1. Se constituirá una Comisión Técnica cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos de admisión, tras lo cual se publicará del listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La publicación de dicho listado se efectuará en la web de la convocatoria, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados. Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.
- 7.2. Finalizado este plazo, se hará público el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos, junto a la resolución provisional de beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas tras aplicar el baremo descrito en el punto 6. Se abrirá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional.
- 7.3. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales en los casos que proceda, se elevará la propuesta al Coordinador General que resolverá definitivamente el listado de beneficiarios.
- 7.4. La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.
- 7.5. Se establecerá una bolsa de suplentes, ordenados por puntuación obtenida, aplicando los criterios de desempate establecidos, para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir.

El ceiA3 contactará con los suplentes a través del correo electrónico indicado en su solicitud, informando de los países de destino vacantes. La persona contactada dispondrá de **cinco días hábiles** para obtener una carta de aceptación por parte de la universidad de destino con el fin de aceptar la movilidad asignada.

8. COMPROMISOS DERIVADOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA BECA

- 8.1. **Aceptación:** Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia**, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva. La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/10



- 8.2. Firmar y cumplir las cláusulas del **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.
- 8.3. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Movilidad** antes de la salida del participante, incluyendo las firmas de todas las partes.
- 8.4. **Procurar la cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.
- 8.5. Entregar el **Certificado Final de Estancia original según modelo disponible en la web**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino, en la oficina ceiA3 su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**.
- 8.6. Completar la **EU Survey**, sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- 8.7. Cualquier otro compromiso que determinen los Organismos financiadores y que serían informados al beneficiario.

9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

- 9.1. El pago de la ayuda concedida se realizará conforme a los siguientes plazos:
 - a) 70% de la ayuda individual y el importe íntegro de la bolsa de viaje previa presentación del Convenio de Subvención, el **Acuerdo de Movilidad** firmado por todas las partes, junto a los billetes de transporte, en el plazo máximo de 30 días naturales.
 - b) El saldo restante de la ayuda se transferirá una vez presentado el Certificado Final de Estancia y tras cumplimentar la EU SURVEY, en el plazo máximo de 30 días naturales.

10. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** Maria del Mar Sánchez - cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** Patricia Jordán - internacional.ceia3@uca.es
- **Universidad de Córdoba (UCO):** Daniel Vera - internacional-ceia3@uco.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** Raquel Pérez – drinter05@sc.uhu.es
- **Universidad de Jaén (UJA):** Isabel Vidal - internacional.ujaen@ceia3.es

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/10



11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier ayuda Erasmus+ STA disfrutada por el solicitante durante el curso 2017/18. En el caso de solicitantes que resulten beneficiarios de la presente convocatoria y sean beneficiarios o estén en proceso de selección de otra convocatoria de ayudas a la movilidad Erasmus+ para el presente curso académico, deberán presentar documento de renuncia a dicha ayuda. En caso de detectar que se ha disfrutado de más de una movilidad Erasmus+ STA tanto el ceiA3 como la Universidad que lanzó la convocatoria, si así lo establece, podrán iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

12. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a viernes, 16 de febrero de 2018

FDO: ENRIQUE QUESADA MORAGA
Coordinador General del ceiA3

Código Seguro de Verificación	VDCRDXY7NQWJ6ZVN4KYQSTCO5M	Fecha y Hora	16/02/2018 14:25:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/10

